Acta N° 14 de fecha 3 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 9.-

WABEN S.A. – CONTRATO N° 34/2022 - AMPLIACIÓN MONTO Y VIGENCIA.-

VISTO: la nota UCACP Nº 1/2025 y el memorando UCACP N° 13/2025 de la Unidad de Coordinación Área Cultural y Protocolo de fechas 19 y 20 de marzo de 2025; las Resoluciones N° 2 y 2, Actas N° 32 y 17 de fechas 9 de junio de 2022 y 25 de abril de 2024; el Contrato N° 34/2022 y su Convenio Modificatorio I, suscritos entre el Banco Central del Paraguay y la firma WABEN S.A. en fechas 1 de julio de 2022 y 7 de mayo de 2024; la nota de la citada firma de fecha 20 de marzo de 2025; el memorando GPL.UOC N° 79/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 26 de marzo de 2025; el dictamen GUJ.DAJUR N° 118/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 31 de marzo de 2025; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 105/2025 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 31 de marzo de 2025; el memorando conjunto GPL.UOC N° 132/2025 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 1 de abril de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 2 de abril de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 2 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 132/2025 de fecha 1 de abril de 2025, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: "…Por Resolución Nº 2, Acta Nº 32 de fecha 9 de junio de 2022 se adjudicó a la firma WABEN S.A. el llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2022 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROTOCOLARES – ID Nº 407605", en cuyo marco se suscribió el Contrato Nº 34/2022 de fecha 1 de julio de 2022. La contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, según se establece en la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS del Contrato, que se detalla a continuación: *"El monto total mínimo contratado asciende a la suma de guaraníes mil doscientos cincuenta millones (₲.1.250.000.000.-), y el monto total máximo contratado asciende a la suma de guaraníes dos mil quinientos millones (₲. 2.500.000.000.-) …"*. La Cláusula 7 del Contrato establece: "VIGENCIA DEL CONTRATO. *El plazo de vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha a ser establecida en la Orden de Inicio que será emitida por el área administradora del contrato dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato"*. La Cláusula 8 del Contrato señala lo siguiente: *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El plazo de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha a ser establecida en la Orden de Inicio que será emitida por el área administradora del contrato dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato"*. La Orden de Inicio emitida por la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo, estableció el plazo de vigencia del contrato a partir del 1 de julio de 2022, por lo que, conforme a la cláusula del contrato mencionada precedentemente el plazo de vigencia y de prestación de servicios feneció inicialmente en fecha 30 de junio de 2024. Posteriormente, por Resolución Nº 2, Acta Nº 17 de fecha 25 de abril de 2024 el Directorio del BCP autorizó a suscribir el Convenio Modificatorio I al Contrato Nº 34/2022, en virtud del cual se amplió la vigencia y el plazo de prestación del servicio hasta el 30 de junio de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. Por memorando UCACP Nº 13/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, la Unidad de Coordinación Área Cultural y Protocolo solicita la ampliación del 20% del

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 03/04/2025 16:08:36

contrato actual, equivalente a Guaraníes quinientos millones (₲. 500.000.000) y del plazo de prestación del servicio hasta el 31 de julio de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "El pedido obedece a que actualmente el Banco Central del Paraguay (BCP) tiene previstos eventos de gran envergadura, como ser: 1) Por Resolución N° 9, Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025 el BCP aprueba la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY a fin de que el FMI desarrolle el Programa Regional de Capacitación para América del Sur y México con sede en el Instituto del Banco Central del Paraguay a iniciarse en el mes de marzo y abril del corriente. Monto estimado: Gs. 284.123.560. 2) 9° FORO DE LAS AMÉRICAS – COMITÉ REGIONAL DE AMÉRICA LATINA (CRAL) a realizarse en el IBCP del 9 al 30 de junio de 2025. Monto estimado: Gs. 314.137.500. 3) SAVE THE DATE "Conversando con AJAY BANGA, Presidente del Grupo Banco Mundial a realizarse el 1 de abril del 2025 en la Sala de Convenciones del BCP. Monto estimado: Gs. 80.000.000. 4) XXVI WORKSHOP IN INTERNATIONAL ECONOMICS AND FINANCE organizado por la Universidad TORCUATO DI TELLA el 28 de mayo del 2025 en el IBCP. Monto estimado: Gs. 150.000.000. 5) Managing Financial Risks in Official Institutional Portfolios organizado por el BCP y Banco Mundial, a realizarse en el IBCP del 14 al 18 de julio del 2025. Monto estimado: Gs. 150.000.000. Se informa que el monto máximo del contrato es de Gs. 2.500.000.000 (guaraníes dos mil quinientos millones), que la suma total de pagos anteriores asciende a G. 2.100.307.982 (guaraníes dos mil cien millones trescientos siete mil novecientos ochenta y dos) y que a la fecha el saldo actual es de Gs. 399.692.018 (guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos noventa y dos mil dieciocho), monto que resultaría insuficiente para asumir los costos de los eventos ut supra citados…". El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación de monto y vigencia contractual, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota de fecha 20 de marzo de 2025, que se adjunta al expediente. Cabe señalar que el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que rige actualmente, dispone cuanto sigue: *"…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"*. De acuerdo con la citada normativa, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley Nº 2051/2003 que rige para el Contrato Nº 34/2022. El Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 establece, *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 03/04/2025 16:08:36

precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". El Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, indica en su art. 96 que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* El Contrato Nº 34/2022 y el Convenio Modificatorio I con la firma WABEN S.A. se encuentran vigentes y la contratación corresponde a servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente. Asimismo, la ampliación se enmarca en lo establecido en el art. 9, inc. c) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 que indica: *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado." y el inc. d) " La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".* La Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones, cuanto sigue: *"Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)".* Por dictamen GUJ.DAJUR N° 118/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: *"Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación del monto y plazo de vigencia de prestación de servicio del Contrato N° 34/2022 suscrito con la firma WABEN S.A., bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, ya que la misma se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, previa obtención del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Por lo tanto, se sugiere proseguir los trámites administrativos tendientes a la firma del presente Convenio Modificatorio II".* Se adjunta al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Finanzas. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 03/04/2025 16:08:36

Acta N° 14 de fecha 3 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 9.-

WABEN S.A. – CONTRATO N° 34/2022 - AMPLIACIÓN MONTO Y VIGENCIA.-

Directorio para la emisión del acto administrativo que autorice ampliar el monto máximo del Contrato Nº 34/2022 suscrito con la firma WABEN S.A. en fecha 1 de julio de 2022, en un 20%, es decir por Guaraníes quinientos millones (₲.500.000.000.-) y ampliar el plazo de vigencia y de prestación del servicio hasta el 31 de julio de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato y el Convenio Modificatorio I vigentes.

Que, por providencia de fecha 2 de abril de 2025, la Gerencia General eleva el expediente a la consideración del Directorio y solicita proseguir los trámites para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar la modificación del Contrato N° 34/2022 de fecha 1 de julio de 2022, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma WABEN S.A., suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 2, Acta N° 32 de fecha 9 de junio de 2022, para la provisión de SERVICIOS PROTOCOLARES, a los efectos de ampliar su monto máximo en un 20%, equivalente a más guaraníes quinientos millones (₲.500.000.000.-) y los plazos de vigencia y de prestación del servicio hasta el 31 de julio de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.----------

2º) Facultar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio II del Contrato N° 34/2022 de fecha 1 de julio de 2022, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma WABEN S.A., conforme a lo establecido en el artículo precedente.----------

3º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, el pago de hasta la suma establecida en el artículo 1° precedente a la firma WABEN S.A., conforme a lo establecido en la Resolución N° 2, Acta N° 32 de fecha 9 de junio de 2022 y en la normativa vigente.----------

4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución a los Objetos del Gasto 281 "SERVICIO DE CEREMONIAL" y 284 "SERVICIO DE CATERING" del Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.----------

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-
LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2025.04.03 16:12:49 -03'00'

SB
WABEN S.A. - CONTRATO N° 34-2022 SERV PROTOCOLARES - AMPLIAC MONTO Y VIGENCIA AÑO 2025

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 03/04/2025 16:08:36